

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA KALAFIA TRACCIÓN, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA C. DAYANA HORTENCIA PEÑALVER VIDAL, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

### I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XXVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 fracción V inciso C. y fracciones VI, VII y VIII y 73 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- H. Que el objeto del presente consiste en el servicio de impartición de capacitación a 4 (cuatro) cooperativas de giros pertenecientes a los sectores estratégicos para la actual Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", en los términos tanto de la Convocatoria número 754, así como de la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR".

- I. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- J. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 230 fracción X. del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

## II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que mediante escritura pública 17,133 (diecisiete mil ciento treinta y tres), de fecha 11 (once) de mayo del año 2016 (dos mil dieciséis), otorgada ante la fe de la Lic. María del Pilar García Orozco, Notario Público número 17 (diecisiete) del Estado de Baja California Sur, se constituyó bajo la razón social **KALAFIA TRACCIÓN, S.C.**
- B. Que ha otorgado su representación a la **C. DAYANA HORTENCIA PEÑALVER VIDAL**, quien acredita su carácter de Apoderada Legal con facultades para Actos de Administración, mediante la escritura pública citada en el punto inmediato anterior.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA KALAFIA TRACCIÓN, S.C.

☎ 3283 4400 📍 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🌐 GobTlajomulco 📱 Gobierno de Tlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx

- D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **KTR160511410**.
- E. Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Monte Verde número 3021 interior 3, colonia El Fortín, de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45066.
- F. Que, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad manifiesta que, tanto su representada, con los colaboradores de ésta, no se encuentran en ninguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como los términos de la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.
- H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

**III.- "LAS PARTES" declaran:**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las

siguientes;

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- “EL MUNICIPIO”** encomienda a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar a “EL MUNICIPIO”, el servicio de impartición de capacitación a 4 cooperativas de giros pertenecientes a los sectores de estratégicos para la actual Administración de “EL MUNICIPIO”, con el programa de Pre Incubadora de Tlajomulco, conformado por 7 talleres presenciales de 4 horas cada uno y 10 horas de consultoría para cada una de las cooperativas. Dicho servicio, se desarrolla bajo los siguientes talleres especializados:

### Contenido temático:

- A. CRECIENDO EN COMUNIDAD (EL ENGRANAJE QUE GENERA EL AVANCE)
- B. MODELO DE NEGOCIO DIFERENCIADO E INNOVADOR (MODELO DE NEGOCIO EFECTIVO)
- C. PLANEACIÓN FINANCIERA (ESTRUCTURA ECONÓMICA)
- D. SCRUMBAN (EQUIPOS ÁGILES, GESTIÓN ORGANIZACIONAL)
- E. COMERCIALIZACIÓN (CLIENTES SATISFECHOS)
- F. MARKETING Y TICS (DIGITALIZANDO PROCESOS)
- G. MARCO LEGAL DE REGISTRO Y DE MARCA (PROTECCIÓN EMPRESARIAL)

**SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA.-** El objetivo de este programa es capacitar y desarrollar habilidades dentro de las cooperativas dotándolas de herramientas duras y blandas, que les permitan llevar su proyecto al siguiente nivel de evolución.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE CON “EL MUNICIPIO” A ENTREGAR LOS INDICATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIGUIENTES:**

- A. Horas de impartición.
- B. Material didáctico y formatos digitales necesarios.
- C. Consultorías 1 a 1 a brindarse.
- D. Constancia de acreditación a quienes cumplan los requerimientos académicos.

**CUARTA.- “LAS PARTES”,** acuerdan que la duración del Programa de Capacitación materia del presente instrumento, será a partir del día 11 (once) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 15 de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"LAS PARTES" acuerdan que el programa será impartido en un total de 4 horas por cada taller.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de **\$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Dicha cantidad será pagada una vez cumplido el objeto materia del presente contrato, en moneda nacional, por transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "EL PROVEEDOR", previa comprobación de los servicios ejecutados y hasta quince días hábiles posteriores a la presentación de la factura.

**SEXTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE RELACIONES LABORALES.-** "LAS PARTES" declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "EL MUNICIPIO" con motivo del presente Contrato.

Tanto el personal de "EL PROVEEDOR" como el de "EL MUNICIPIO" así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

**SÉPTIMA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será la duración del programa de capacitación, la cual se especifica en la cláusula **CUARTA**.

**OCTAVA.-** "LAS PARTES" están conscientes que en el marco de éste contrato específico, no se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y sus Lineamientos Generales de Protección de Información Confidencial y Reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los

Particulares:

- A. "EL MUNICIPIO" se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.
- B. "EL PROVEEDOR" se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

**NOVENA.- PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.-** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-**

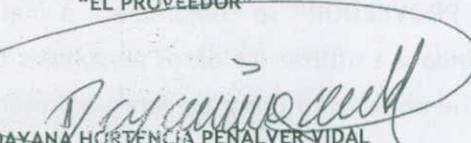
Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato se regirá por la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, en particular por las disposiciones relativas contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y su Reglamento y en el Código Civil del Estado de Jalisco.

"LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta del "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA KALAFIA TRACCIÓN, S.C.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 11 (once) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"



C. DAYANA HORTENCIA PENALVER VIDAL  
Apoderada Legal con facultades para Actos de Administración de  
KALAFIA TRACCIÓN, S.C.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal

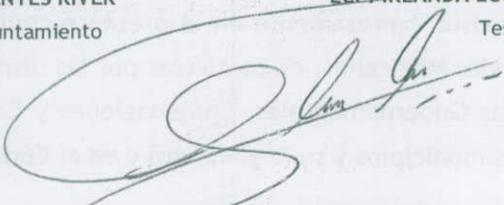


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal



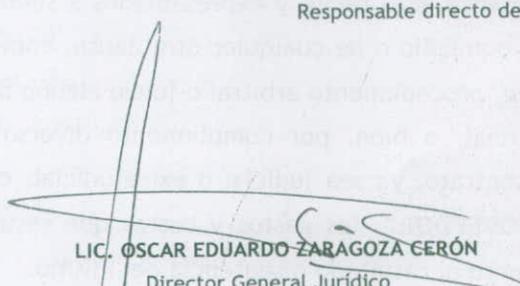
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVER  
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach  
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

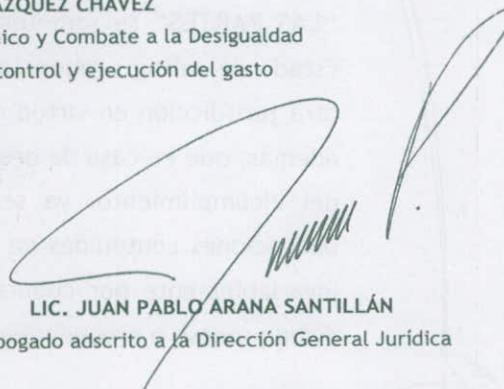


MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ  
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad  
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE POR UNA PARTE CELEBRA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA KALAFIA TRACCIÓN, S.C.